



23 de junio de 2021

CARTA CIRCULAR NÚM. 17, AÑO FISCAL 2020-2021

A TODOS LOS EMPLEADOS

Dr. Luis A. Ferrao
Rector

DIVULGACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA, LEY NÚM. 9-2020

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico está comprometido con la Igualdad de Oportunidades en el Empleo así como el cumplimiento de los requerimientos de las leyes estatales y federales a esos fines. La *Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora* se estableció mediante la aprobación de la Ley Núm. 9 del 3 de enero de 2020 y es una herramienta esencial para educar a la mujer sobre sus derechos en su lugar de empleo. Constituye además un mecanismo para ayudar a erradicar el discriminen en contra de la mujer.

Según las disposiciones de la Ley Núm. 9, *supra*, una mujer trabajadora es toda aquella que ha sido empleada mediante sueldo, salario, jornal o cualquier otra forma de compensación. Conforme reza la "*Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora*", en el Artículo 3, las mujeres trabajadoras tendrán derecho a:

- No ser discriminada en su empleo, ni salarialmente por razón de su sexo.
- No ser despedida de forma injustificada.
- Recibir el pago de mesada ante la eventualidad de que sea despedida injustificadamente.
- Que se le garantice que se desarrollarán e implementarán medidas para evitar que sean objeto de discriminen en su lugar de empleo.
- Cuando se encuentre en estado de embarazo, tendrá derecho a una licencia de maternidad de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después. A su elección, podrá optar por tomar hasta una (1) semana de descanso prenatal y siete (7) semanas de descanso posnatal. En caso de empleadas del Gobierno de Puerto Rico, tendrán derecho a un período de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después, disponiéndose que podrán disfrutar consecutivamente de cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del (de la) menor. La empleada podrá optar por tomar hasta solo (1) semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas de descanso post-partum al que tiene derecho, o hasta once (11) semanas de incluirse las cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado y atención del (de la) menor. Cuando adopte a un menor de edad preescolar, entiéndase un menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, tendrá derecho a los mismos beneficios de la

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Recinto de Río Piedras
Rectoría

PO Box 23305
San Juan, PR 00931-3305
Tels. 787-763-3930
787-764-0000, Exts. 83000
Fax 787-764-8799